



VISTOS:

El Memorando N° D12-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de enero de 2025, la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ-GR, de fecha 03 de agosto de 2023; Proveído N°72-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 14 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”, así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: “El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.-CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, mismas que de acuerdo a las nuevas normas legales vigentes deben **dejarse sin efecto, únicamente en lo que contiene el extremo 8 de su Artículo Primero** ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial, al Sector Público en el Marco del Decreto Ley N° 25650”, misma que entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, norma en la que se establecen disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG). Así como, establece procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago de los honorarios profesionales;

Que, mediante Memorando N° D12-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de enero de 2025, el Gobernador Regional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial, al Sector Público en el Marco del Decreto Ley N° 25650, dispone dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, únicamente, en el extremo del numeral 8) del artículo primero, que delegó facultades al Gerente General Regional en temas del Fondo de Apoyo Gerencial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el Gerente General Regional, las siguientes facultades:

- Suscripción de solicitudes para el registro de contratos.
- Suscripción de contrato de locación de servicios.
- Suscripción de los términos de referencia del servicio.
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción de adenda.
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- Otros documentos relacionados con el FAG

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a Nery Flor Villate Izquierdo, identificada con DNI N° 26615149, servidora de la Gerencia General Regional, como Coordinadora del Gobierno Regional de Cajamarca, quien actuará como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago –UTP, para todo lo relacionado al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Legislativo N° 25650 y la Directiva N° 003-2024-EF/43.01

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el extremo del numeral 8) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR.



ARTÍCULO CUARTO: De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO QUINTO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO SEXTO: VALIDAR los actos administrativos emitidos por la Gerencia General Regional, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL